Municipalidad Provincial de Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°411-2024-OGAF/MPC

Cañete, 20 de agosto de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución Número Diez, de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00537-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1342-2024-PPM-MPC, de fecha 15 de julio del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Memorándum N°7931-2024-OGAF/MPC, de fecha 15 de julio del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N°03181-2024-OGGRH-MPC, de fecha 17 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°981-2024-OGAJ-MPC de fecha 14 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°03761-2024-OGGRH-MPC, de fecha 20 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes*: (...) literal ***k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;***

Que, Resolución Número Diez, de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00537-2021-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

> *"SE ORDENA a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de su representante legal, en el plazo de QUINCE DÍAS emita resolución administrativa reconociendo a favor del demandante GANDY WILKER VELASQUEZ TAMBRAICO, desde el 16 de diciembre de 2020 en adelante un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, en su calidad de policía municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, además, debe disponer la contratación del demandante, a través de un contrato de trabajo a plazo indeterminado e incluirlo en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados,(...); asimismo, se ORDENA a la referida entidad demandada, cumpla con pagar al demandante la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS con 43/100 soles (S/4,222.43) por concepto de beneficios sociales, que comprende por compensación por tiempo de servicios la suma de S/.1,588.43; por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/.2,234.00 y por escolaridad la suma de S/. 400.00; notificándose a la referida entidad demandada, en su domicilio real".*

Que, mediante **Memorándum N°1342-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 15 de julio del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Nueve, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00537-2021-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Publica Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°7931-2024-OGAF/MPC,** de fecha 15 de julio del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectué el cumplimiento del pago de los montos indicados en la RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ.

Que, mediante **MEMORANDUM N°03181-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 17 de julio del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°981-2024-GAJ-MPC** con fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

> ***"3.1 que, estando al requerimiento efectuado por el órgano Jurisdiccional emítase acto administrativo debiendo:***
>
> a) *RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada como obrero municipal, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, desde el 16 de diciembre de 2020 en adelante.*
> b) Declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios, celebrados a partir del 16 de diciembre de 2020 en adelante, asimismo la existencia de vinculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728, entre el demandante y la entidad demandada, desde el 16 de diciembre del 2020 en adelante. Como obrero municipal en la actividad laboral de policía municipal en la *Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la entidad demandada, además debe disponer la contratación del demandante a través de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados, (...).*
> c) *Reconocer como pago a favor del demandante la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS con 43/100 soles (S/4,222.43) por concepto de beneficios sociales, que comprende por compensación por tiempo de servicios la suma de S/.1,588.43; por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/.2,234.00 y por escolaridad la suma de S/. 400.00; notificándose a la referida entidad demandada, en su domicilio real".*

Que, mediante **Memorándum N°03761-2024-OGGRH-GM-MPC,** con fecha 20 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutiva al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del Sr. Gandy Wilker Velasquez Tambraico, el vínculo laboral desde el 16 de diciembre del 2020 en adelante, a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal en el cargo de Policía Municipal de la Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la suscripción de contrato a favor del Sr. Gandy Wilker Velasquez Tambraico, y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS